FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS -
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-DO-SRN-099-2021

Objeto: INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO TRAMO TENERIFE-PEDRAZA-SALAMINA-SITIONUEVO, VIAS 2701 Y 2702, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Estimados Señores,

ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES, identificada con C.C. No. 42.160.437 de pereira, en mi condición de Representante legal y **JORGE HORACIO DAZA AYALA,** identificado con C.C. No. 79.101.421 de Bogotá, en mi condición de Revisor fiscal de **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS,** identificada con **NIT 810.002.747-0**, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión
16	1

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021.

ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES
CC. 42.160.437 de Pereira
Representante Legal
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

JORGE HORACIO DAZA AYALA
C.C. No. 79.101.421 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 27894-T
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS -
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-DO-SRN-099-2021

Objeto: INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO TRAMO TENERIFE-PEDRAZA-SALAMINA-SITIONUEVO, VIAS 2701 Y 2702, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Estimados Señores,

GUSTAVO SENIOR PIMENTEL, identificada con C.E. No. 819003, en mi condición de trabajador vinculado a **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS,** identificada con **NIT 810.002.747-0**, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021.

Gustavo Senior

GUSTAVO SENIOR PIMENTEL
C.E. No. 819003

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS -
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-DO-SRN-099-2021

Objeto: INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO TRAMO TENERIFE-PEDRAZA-SALAMINA-SITIONUEVO, VIAS 2701 Y 2702, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Respetados Señores,
ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES, identificada con C.C. 42.160.437 de Pereira, en su condición de Representante legal **de INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS,** certifica que el proponente, acredita la vinculación de una (1) persona mayor que ha cumplido el requisito de edad de pensión, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que se encuentra vinculado a la compañía por contrato laboral con una anterioridad mayor a un año de la fecha de cierre del proceso,

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021.



ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES
CC. 42.160.437 de Pereira
Representante Legal
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro CMA-DO-SRN-099-2021

FORMATO DE ACREDITACION DE PERSONAL

Acreditación de vinculación de personas mayores

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS**

Yo, **ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES**, identificado bajo la cedúla de ciudadanía número 42.160.437 expedida en pereira, en mi calidad de representante legal de **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS**, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa a la fecha del ciere del proceso así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del personal adultos mayores vínculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vínculados a la Empresa	Número de personal adultos mayores vínculado	Porcentaje que representa el personal de adultos mayores respecto del personal vínculado a la Empresa
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS	GUSTAVO SENIOR PIMENTEL	1/12/2019	16	1	6%

Así mismo, manifiesto que, las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Adicionalmente, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Físcal o Contador Público.

ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES
CC. 42.160.437 de Pereira
Representante Legal
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS

JORGE HORACIO DAZA AYALA
C.C. No. 79.101.421 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 27894-T
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS

Formato No. 8

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS -
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-DO-SRN-099-2021

Objeto: INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO TRAMO TENERIFE-PEDRAZA-SALAMINA-SITIONUEVO, VIAS 2701 Y 2702, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES, identificada con C.C. No. 42.160.437 de pereira, en su condición de Representante legal y **JORGE HORACIO DAZA AYALA,** identificado con C.C. No. 79.101.421 de Bogotá, en su condición de Revisor fiscal de **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS,** identificada con **NIT 810.002.747-0**, certifican BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO el número total de personas mayores que han cumplido el requisito de edad de pensión, que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que se encuentran vinculadas a la compañía por contrato laboral con una anterioridad mayor a un año de la fecha de cierre del proceso

Número total de personas mayores
1

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021.

ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES
CC. 42.160.437 de Pereira
Representante Legal
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

JORGE HORACIO DAZA AYALA
C.C. No. 79.101.421 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 27894-T
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cédula de Extranjería

MIGRANTE No. 819003



APELLIDOS: SENIOR PIMENTEL

NOMBRES: GUSTAVO

NACIONALIDAD: VEN

FECHA DE NACIMIENTO: 1953/09/24

SEXO: M G.S. (RH): A+

EXPEDICIÓN: 2018/02/19

VENCE: 2021/02/06



P342412

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria

The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia

Christian Krüger Sarmiento

I<COL819003<<<1<<<<<<<<<<<<<<<

5309247M2102067VEN<<<<<<<<<<<0

SENIOR<PIMENTEL<<GUSTAVO<<<<<<

CONTRATO INDIVIDUAL A TÉRMINO INDEFINIDO
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.
NIT. 810.002.747-0

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.** **Nit: 810.002.747-0**	**NOMBRE DEL TRABAJADOR:** **GUSTAVO SENIOR PIMENTEL** **C.E. 819003**
DIRECCION DEL EMPLEADOR. **Calle 148 No. 7G - 42 Cedro Golf**	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** **CALLE 141 N° 9-85 DE BOGOTÁ**
TELEFONO DEL EMPEADOR: **4672384**	**TELEFONO DEL TRABAJADOR:** **3045986405**
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** **VALERA ESTADO TRUJILLO** **VENEZUELA, 24-09-1953**
NACIONALIDAD: VENEZOLANO	**JEFE INMEDIATO DIRECTOR TECNICO** **REPRESENTANTE LEGAL**
SALARIO: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS MCTE ($ 828.116)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** **01 DE DICIEMBRE DE 2019**
PERIODOS DE PAGOS	**MENSUAL**
LUGAR DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA:	**BOGOTÁ**

LABOR CONTRATADA: Ejercer personal y de manera exclusiva las labores propias del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.**

PRIMERA OBJETO. INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** y éste se obligará: a) poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. b) no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo d) **EL TRABAJADOR** deberá realizarse los exámenes médicos que **EL EMPLEADOR** crea necesarios para el buen desarrollo de sus actividades laborales como son el de ingreso, periódico, y vacaciones, **EL TRABAJADOR** tendrá a su libre albedrio el realizarse el examen de egreso e) laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado por **EL EMPLEADOR**,

pudiendo este efectuar ajustes o cambios de horas cuando lo estime conveniente f)conservar y cuidar, los instrumentos equipos insumos, útiles de oficina y las materias privadas sobrantes, que le hayan sido entregados para la adecuada prestación del servicio g) Guardar rigurosamente la moral y adecuado trato tanto a sus superiores compañeros de trabajo como de los usuarios del servicio y demás personal que por razones de la actividad tendrán alguna relación con esta h) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR**, las observaciones que estime conducentes, con el fin de evitarse daños y perjuicios, y notificar fallas de los equipos que se encuentren bajo su cuidado, i) Realizar y/o controlar las revisiones rutinarias de los equipos, que se encuentren debidamente programadas por mandato de la ley u organización interna de las empresas j) Cumplir con las funciones del cargo determinadas que le sean asignadas k) Las demás que determine **EL EMPLEADOR** o sus representantes de acuerdo a la necesidad de la compañía.

SEGUNDA: REMUNERACION. INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S., pagará al **TRABAJADOR** como contra prestación a las labores desempeñadas, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS MCTE ($ 828.116.oo).**, pagaderos de manera mensual, mediante consignación en entidad del sistema financiero que este decida. dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T., Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR, devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, deberá mediar autorización previa y escrita por parte del representante legal de **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.** Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él, al representante legal de **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.** a la mayor brevedad, mediante informe escrito, con el fin de obtener la autorización del reconocimiento pertinente. Por tanto, no se reconocerá ningún trabajo suplementario, trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado, no haya sido aprobado, conforme a lo antes descrito.

CUARTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros sesenta (60) días de labores conforme a la fecha de inicio del presente contrato se consideran como periodo de prueba; por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado

unilateralmente durante dicho periodo, sin que se causare indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será según la fecha preestablecida originalmente, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo; no obstante, el trabajador podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a cinco (05) días.

QUINTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato las descritas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7o del Decreto 2351 de 1965; las que se califiquen cornos graves en reglamentos interno de trabajo Capitulo 17, artículos 61, 62, 63, 64 y 65 puesto en conocimiento del TRABAJADOR, el cual manifiesta conocer con la suscripción del presente contrato.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen a **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.,** de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la misma ley.

SEPTIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

OCTAVA: DIRECCION DE RESIDENCIA: **EL TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito a **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.**, cualquier cambio de dirección; tomándose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

NOVENA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en éste acto, en Bogotá, al primer (01) día del mes de diciembre de 2019.

EL EMPLEADOR:

ANGELA MARIA DAVILA MORALES
C. C.42.160.437 de Pereira
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS
Representante Legal

EL TRABAJADOR

Gustavo Senior

GUSTAVO SENIOR PIMENTEL
C.E 819003

TESTIGO

ANA MILENA ARIAS QUIROGA
Directora Administrativa

Vo Bo

WILLIAM ORTIZ MONTOYA
Abogado